

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020 2019 0099900 Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra LUZ OMAIRA PARRA MUÑOZ.

Vista la actuación surtida y la solicitud realizada por la apoderada de la parte ejecutante y la Representante Legal de la parte ejecutante, y el acuerdo de pago celebrado entre las partes, el 29 de julio de 2021, para el pago en 60 cuotas mensuales, a partir del acuerdo, con fundamento en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER EL PROCESO por el término estipulado en el acuerdo celebrado entre las partes, el 29 de julio de 2021, por 60 meses, contados a partir de la fecha de dicho acuerdo, que obra al folio 65 del cuaderno 1.

SEGUNDO: CUMPLIDO EL ACUERDO, se decidirá sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.112, hoy veintiocho (28) de
agosto de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Bs

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05eb3f15b3f48d2fabeebe5c018b8de9fa6250a13508021f678fd6831235b026**

Documento generado en 28/08/2023 06:22:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>